

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Frigoecol SAS contra Sapore SAS y Rodrigo Jiménez.

Radicado: 110013103 009 2020 00302 00.

Entrada: 04/04/2022.

El Tribunal Superior de Bogotá, en su Sala Civil, mediante fallo del 31 de marzo de 2022, proferido dentro de la acción de tutela con radicado 11001220300020220058100, notificado el 4 de abril de 2022 por vía correo electrónico, ordenó que este juzgado se pronuncie con referencia a la respuesta que el señor RODRIGO JIMÉNEZ MARTÍNEZ allegó en cumplimiento al requerimiento que se le efectuó con auto del 17 de febrero de 2022.

En aquel auto, el juzgado dispuso que, previo a autorizar la orden de pago en el portal de depósitos judiciales, el interesado debía indicar la cuenta bancaria en la que, a su nombre, se debe realizar el abono. El siguiente 23 de febrero de 2022, el señor RODRIGO JIMÉNEZ MARTÍNEZ aportó un certificado de la cuenta de ahorros que posee en SCOTIABANK COLPATRIA SA.

Conforme a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- A efectos de Acatar la orden de tutela impartida, se dictan las siguientes disposiciones:
2. Por secretaría, gestiónese el pago de títulos judiciales al señor RODRIGO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, lo cuales se constituyeron a favor de este proceso por la suma de \$163'179.000¹.
3. Incorporar la comunicación de la DIAN, en la que informó la inexistencia de obligaciones por parte señor RODRIGO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.
4. Remítase copia de esta providencia con destino al expediente constitucional y a la Corporación citada, para acreditar el cumplimiento de la orden impartida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

JUEZ

jffb

Firmado Por:

¹ Cuaderno Principal, documento 18 Reporte Títulos Rodrigo Jiménez Martínez.

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3bd619b49f506780f7364975495fcd275797059962144128bb086ba41c1c**

Documento generado en 06/04/2022 07:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>